

La Junta Directiva en la sesión 5373-2008, artículo 19, celebrada el 9 de abril del 2008

considerando que:

- A. en el artículo 9 del acta de la sesión 5359-2007, celebrada el 12 de diciembre del 2007, se emitió dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica a una solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para la ejecución del Proyecto de Reversión de Pasivos y Créditos Nuevos, que involucran un monto de US\$804,2 millones,
- B. en la resolución de dicho dictamen, se consignó como acreedor doméstico en el financiamiento de obras de transmisión y distribución eléctrica por un monto de US\$137,2 millones a la banca estatal nacional,
- C. el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) solicita, en su nota 0078-0288-2008 del 28 de marzo del 2008, que se extienda la interpretación de ese acreedor doméstico a entidades financieras pertenecientes al Sistema Bancario Nacional,

resolvió, en firme:

modificar los párrafos segundo y tercero del dictamen afirmativo del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para la ejecución del Proyecto de Reversión de Pasivos y Créditos Nuevos que involucran un monto de US\$804,2 millones, que consta en el artículo 9 del acta de la sesión 5359-2007, del 12 de diciembre del 2007, para que la referencia del acreedor doméstico sea extensiva a todas las entidades bancarias pertenecientes al Sistema Bancario Nacional.